



Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción
LNS/TUV/JRB/BGC
E12085/2024

MINISTERIO DE HACIENDA

03 FEB 2023

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 28 ENERO 2025

EXENTO N° 26

APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 20.444 que "Crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe"; el decreto exento N° 41, de 5 de febrero de 2021, del Ministerio de Hacienda, que nombra comité asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, respecto a la catástrofe declarada por decreto supremo N° 84 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el acta de la quinta sesión extraordinaria, del 12 de agosto de 2024 del comité asesor establecido en el artículo 5º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda; el decreto N° 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, que establece el destino de las donaciones de especies recibidas al Fondo Nacional de Reconstrucción conforme al artículo 13º del decreto supremo N° 662, de 2010 del Ministerio de Hacienda; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la ley N° 20.444, de 2010, se crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, por el decreto N° 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto de las zonas afectadas por catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo N° 84 de 2 de febrero de 2024 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

3. Que, el 23 de julio de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A (en adelante e indistintamente "TECK"), consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

4. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del decreto supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por TECK, consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores



grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

5. Que, en dicha ocasión, se propuso desde la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción asignar la donación a la comuna de Quilpué a través de la Municipalidad respectiva, fundamentándose en la equipad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.

6. Que, el Comité Asesor estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar la donación a los habitantes de la comuna de Quilpué, y en virtud del informe fundado sobre el destino de la donación establecido en el artículo 12 del reglamento del Fondo, el Ministro de Hacienda acepta la propuesta de destino de las especies donadas a la Municipalidad de Quilpué.

7. Que, en consideración a la situación ya descrita y en virtud de la donación realizada por la empresa TECK, mediante el Decreto Exento N° 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies recibidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

8. Que, el 16 de octubre de 2024, se realizó la primera etapa de la entrega de donación por la empresa TECK a la Municipalidad de Quilpué. A dicho acto de entrega concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto N° 662 del 2010, del Ministerio de Hacienda, donde se constató que, la Municipalidad de Quilpué rechazó la donación de las especies correspondientes a 80 frazadas, 80 cobertores y 100 sábanas, las cuales, si bien, habían sido aceptadas anteriormente, ahora, por razones de coordinación interna no podían ser recepcionadas.

9. Que, en ese contexto, se ofreció la donación a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso (Seremi de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso), que aceptó recibir los bienes donados con la finalidad de distribuirlos -por sí o a través de otra entidad- a habitantes afectados por incendios de la región de Valparaíso priorizando la comuna de Quilpué, sin perjuicio que se puedan entregar a habitantes afectados directa o indirectamente por los incendios que residan en otras comunas, especialmente aquellos pertenecientes a los grupos de mayor vulnerabilidad, en virtud de las necesidades detectadas.

10. Que, en consideración a la donación realizada por la empresa TECK y al rechazo de la Municipalidad de Quilpué de parte de los bienes, se establece que la donación, de 80 frazadas, 80 cobertores y 100 sábanas valorizada en \$604.000.- (seiscientos cuatro mil pesos) se destinará a la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso conforme a lo preceptuado en el considerando octavo del Decreto Exento N° 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda de asignar la donación no recibida a la comuna de Quilpué fundamentándose en la equidad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.

11. Que, es de público conocimiento que los incendios de febrero generaron un aumento en el número de personas en situación de calle, ya que muchas personas perdieron sus viviendas y también fueron desplazadas de zonas afectadas producto de los diversos riesgos existentes. En este contexto, resulta fundamental atender a todas las personas que se encuentran en esta situación de vulnerabilidad, sin hacer distinciones entre quienes ya estaban en situación de calle previamente y quienes han llegado a esta condición debido al siniestro, entendiendo, además, que las personas en situación calle mantienen tránsitos continuos por las comunas de las provincias de Valparaíso y Marga Marga.



12. Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley 20.530, en cada Región del país habrá una Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, dependiente técnica y administrativamente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien velará por la coordinación de los programas sociales que se desarrollen a nivel regional y servirá de organismo coordinador de la ejecución de las políticas y programas sociales relacionados con este Ministerio a nivel regional.

DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de ejecución entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda y la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso, cuyo texto se transcribe a continuación:

"CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Santiago a 22 de octubre del año 2024, entre la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO (en adelante e indistintamente "Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso"), R.U.T Nº 60.103.000-4, representado por [REDACTED] la Sra. CLAUDIA ESPINOZA CARRAMÍÑANA, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Melgarejo Nº 669, comuna de Valparaíso, región de Valparaíso; se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declarara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo Nº 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.



3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 23 de julio de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A (en adelante e indistintamente "TECK"), consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña del Mar valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por TECK, consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
7. Que, en dicha ocasión, se propuso desde la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción asignar la donación a la comuna de Quilpué a través de la Municipalidad respectiva, fundamentándose en la equidad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.
8. Que, el Comité Asesor estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar la donación a los habitantes de la comuna de Quilpué, y en virtud del informe fundado sobre el destino de la donación establecido en el artículo 12 del mencionado reglamento del Fondo, el Ministro de Hacienda acepta la propuesta de destino de las especies donadas consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña del Mar valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos), a la Municipalidad de Quilpué.
9. Que, conforme a la propuesta del Comité Asesor de la quinta sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2024 y la donación ofrecida por la empresa TECK, es que, en virtud del Decreto Exento Nº 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña del Mar valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
10. Que, el 16 de octubre de 2024, se realizó la primera etapa de la entrega de donación por la empresa TECK a la Municipalidad de Quilpué. A dicho acto de entrega concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto Nº 662 del 2010, del Ministerio de Hacienda, donde se constató que, la Municipalidad de Quilpué rechazó la donación de las



especies correspondientes a 80 frazadas, 80 cobertores y 100 sábanas, las cuales, si bien, habían sido aceptadas anteriormente, ahora, por razones de coordinación interna no podían ser recepcionadas.

11. Que, en ese contexto, se ofreció la donación a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso (Seremi de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso), que aceptó recibir los bienes donados con la finalidad de distribuirlos -por sí o a través de otra entidad- a habitantes afectados por incendios de la región de Valparaíso priorizando la comuna de Quilpué, sin perjuicio que se puedan entregar a habitantes afectados directa o indirectamente por los incendios que residan en otras comunas, especialmente aquellos pertenecientes a los grupos de mayor vulnerabilidad, en virtud de las necesidades detectadas.
12. Que, en consideración a la donación realizada por la empresa TECK y al rechazo de la Municipalidad de Quilpué de parte de los bienes, se establece que la donación, de 80 frazadas, 80 cobertores y 100 sábanas valorizada en \$604.000.- (seiscientos cuatro mil pesos) se destinará a la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso conforme a lo preceptuado en el considerando octavo del Decreto Exento Nº 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda de asignar la donación no recibida a la comuna de Quilpué fundamentándose en la equidad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.
13. Que es de público conocimiento que los incendios de febrero generaron un aumento en el número de personas en situación de calle, ya que muchas personas perdieron sus viviendas y también fueron desplazadas de zonas afectadas producto de los diversos riesgos existentes. En este contexto, resulta fundamental atender a todas las personas que se encuentran en esta situación de vulnerabilidad, sin hacer distinciones entre quienes ya estaban en situación de calle previamente y quienes han llegado a esta condición debido al siniestro, entendiendo, además, que las personas en situación calle mantienen tránsitos continuos por las comunas de las provincias de Valparaíso y Marga Marga.
14. Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley 20.530, en cada Región del país habrá una Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, dependiente técnica y administrativamente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien velará por la coordinación de los programas sociales que se desarrollen a nivel regional y servirá de organismo coordinador de la ejecución de las políticas y programas sociales relacionados con este Ministerio a nivel regional.

PRIMERO: Objeto

La empresa TECK ha donado 80 frazadas, 80 cobertores y 100 sábanas a la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso con la finalidad de distribuirlos a habitantes afectados por incendios de la región de Valparaíso priorizando la comuna de Quilpué, sin perjuicio que se puedan entregar a habitantes afectados directa o indirectamente por los incendios que residan en otras comunas, especialmente aquellos pertenecientes a grupos vulnerables y prioritarios, en virtud de las necesidades detectadas.

La Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir las especies donadas, para lo cual también podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

SEGUNDO: Obligaciones de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso

En el marco del presente Convenio la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa TECK.
2. Asegurar que las especies donadas sean entregadas a de conformidad se estipula en la cláusula primera.



3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 80 frazadas, 80 cobertores y 100 sábanas a habitantes afectados por incendios de la región de Valparaíso, por sí o a través de otra entidad.

En tal sentido, la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso quedará obligada, a lo siguiente:

- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley N° 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero 2026.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:



- a) Por haber destinado la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.

NOVENO: Personerías.

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo Nº 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña **Claudia Espinoza Carramiñana** para representar a la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo Nº 13, de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, CLAUDIA ESPINOZA CARRAMIÑANA, SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

Distribución:

- Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Valparaíso
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted




MARCIA RÍOS MARTÍNEZ
Subsecretaria de Hacienda (S)



E12085/2024

CONVENIO DE EJECUCIÓN

ENTRE

SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA

Y

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO

En Santiago a 22 de octubre del año 2024, entre la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambas domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, comuna de Santiago, región Metropolitana; y, la **SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO** (en adelante e indistintamente "Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso"), R.U.T Nº 60.103.000-4, representado por [REDACTED] la Sra. **CLAUDIA ESPINOZA CARRAMÍÑANA**, Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambas domiciliadas para estos efectos en calle Melgarejo Nº 669, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso; se ha acordado, en conformidad a lo dispuesto en la Ley Nº 20.444 (en adelante, la "Ley") y su reglamento, contenido en el Decreto Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante, el "Reglamento"), el presente convenio de ejecución (en adelante, también, el "Convenio"):

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que, tras los incendios que sufrió la región de Valparaíso en febrero del año 2024, se destruyó infraestructura pública y privada, en los sectores de vivienda, educación, salud, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Que, resulta de público conocimiento que la catástrofe ocasionada producto de los incendios forestales que afectaron la región de Valparaíso, produjo, atendida la magnitud y gravedad de la situación, es que se declarara a las provincias de Marga Marga y Valparaíso, ambas de la región de Valparaíso, como zonas afectadas por catástrofe derivada de los incendios forestales, en el Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; que también ratificó las medidas que señala y designó autoridad con atribuciones que indica. Asimismo, cabe destacar que mediante el Decreto Supremo Nº 83, de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se declaró estado de excepción constitucional de catástrofe en las provincias de Marga Marga y Valparaíso, en la Región de Valparaíso.
3. Que, por la Ley Nº 20.444 se crea el Fondo Nacional de la Reconstrucción, el cual cuenta con disponibilidad de fondos y especies donadas por privados para financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.
4. Que, por el Decreto Nº 41, de 5 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, se nombra el Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda respecto a la catástrofe de incendios forestales declarada por medio del Decreto Supremo Nº 84 de 2 de febrero de 2024, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
5. Que, el 23 de julio de 2024, el Fondo de Reconstrucción recibió una donación de la empresa Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A (en adelante e indistintamente "TECK"), consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña del Mar valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).

6. Que, en cumplimiento de lo señalado artículo 12º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, el 12 de agosto de 2024, se llevó a cabo la quinta sesión extraordinaria de Comité, donde se analizó el destino de la donación efectuada por TECK, consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
7. Que, en dicha ocasión, se propuso desde la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción asignar la donación a la comuna de Quilpué a través de la Municipalidad respectiva, fundamentándose en la equidad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.
8. Que, el Comité Asesor estuvo de acuerdo con la propuesta de asignar la donación a los habitantes de la comuna de Quilpué, y en virtud del informe fundado sobre el destino de la donación establecido en el artículo 12 del mencionado reglamento del Fondo, el Ministro de Hacienda acepta la propuesta de destino de las especies donadas consistente en: 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña del Mar valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos), a la Municipalidad de Quilpué.
9. Que, conforme a la propuesta del Comité Asesor de la quinta sesión extraordinaria de fecha 12 de agosto de 2024 y la donación ofrecida por la empresa TECK, es que, en virtud del Decreto Exento N° 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda, se establece el destino de las donaciones de las referidas especies ofrecidas al Fondo Nacional de la Reconstrucción, consignándose la donación, a la Municipalidad de Quilpué de 560 colchones, 167 camarotes, 547 marquesas, 602 veladores pequeños, 112 veladores grandes, 80 frazadas, 80 cobertores, 100 sábanas, 13 container de 20 pulgadas, 2 container de 40 pulgadas y el traslado del container Iquique-Valparaíso/Viña del Mar valorizadas en \$133.508.696.- (ciento treinta y tres millones quinientos ocho mil seiscientos noventa y seis pesos).
10. Que, el 16 de octubre de 2024, se realizó la primera etapa de la entrega de donación por la empresa TECK a la Municipalidad de Quilpué. A dicho acto de entrega concurrió un funcionario del Ministerio de Hacienda, en virtud de lo establecido en el inciso 1º del artículo 3º del Decreto N° 662 del 2010, del Ministerio de Hacienda, donde se constató que, la Municipalidad de Quilpué rechazó la donación de las especies correspondientes a 80 frazadas, 80 cobertores y 100 sábanas, las cuales, si bien, habían sido aceptadas anteriormente, ahora, por razones de coordinación interna no podían ser recepcionadas.
11. Que, en ese contexto, se ofreció la donación a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso (Seremi de Desarrollo Social y Familia de Valparaíso), que aceptó recibir los bienes donados con la finalidad de distribuirlos -por sí o a través de otra entidad- a habitantes afectados por incendios de la región de Valparaíso priorizando la comuna de Quilpué, sin perjuicio que se puedan entregar a habitantes afectados directa o indirectamente por los incendios que residan en otras comunas, especialmente aquellos pertenecientes a los grupos de mayor vulnerabilidad, en virtud de las necesidades detectadas.
12. Que, en consideración a la donación realizada por la empresa TECK y al rechazo de la Municipalidad de Quilpué de parte de los bienes, se establece que la donación, de 80 frazadas, 80 cobertores y 100 sábanas valorizada en \$604.000.- (seiscientos cuatro mil pesos) se destinará a la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso conforme a lo preceptuado en el considerando octavo del Decreto Exento N° 318, de 20 de agosto de 2024, del Ministerio de Hacienda de asignar la donación no recibida a la comuna de Quilpué fundamentándose en la equidad en la distribución de donaciones y el grado de afectación por los incendios de febrero de 2024.
13. Que es de público conocimiento que los incendios de febrero generaron un aumento en el número de personas en situación de calle, ya que muchas personas perdieron sus viviendas y también fueron desplazadas de zonas afectadas producto de los diversos riesgos existentes. En este contexto, resulta fundamental atender a todas las personas que se encuentran en esta situación de vulnerabilidad, sin hacer distinciones entre quienes ya estaban en situación de calle previamente y quienes han llegado a



esta condición debido al siniestro, entendiendo, además, que las personas en situación calle mantienen tránsitos continuos por las comunas de las provincias de Valparaíso y Marga Marga.

14. Que, de conformidad al artículo 8 de la Ley 20.530, en cada Región del país habrá una Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, a cargo de un Secretario Regional Ministerial, dependiente técnica y administrativamente del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, quien velará por la coordinación de los programas sociales que se desarrollen a nivel regional y servirá de organismo coordinador de la ejecución de las políticas y programas sociales relacionados con este Ministerio a nivel regional.

PRIMERO: Objeto

La empresa TECK ha donado 80 frazadas, 80 cobertores y 100 sábanas a la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso con la finalidad de distribuirlos a habitantes afectados por incendios de la región de Valparaíso priorizando la comuna de Quilpué, sin perjuicio que se puedan entregar a habitantes afectados directa o indirectamente por los incendios que residan en otras comunas, especialmente aquellos pertenecientes a grupos vulnerables y prioritarios, en virtud de las necesidades detectadas.

La Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso asumirá la responsabilidad de recibir y distribuir las especies donadas, para lo cual también podrá solicitar apoyo a entidades que colaboren en su distribución.

SEGUNDO: Obligaciones de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso

En el marco del presente Convenio la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso se obliga a:

1. Administrar las especies que se le entreguen desde la empresa TECK.
2. Asegurar que las especies donadas sean entregadas a de conformidad se estipula en la cláusula primera.
3. Dar cuenta de la ejecución total de la obra, en particular la entrega de las especies donadas mediante acta respectiva.
4. Realizar todas las demás acciones conducentes al logro de la finalidad de este Convenio.

TERCERO: Obligaciones de la Subsecretaría de Hacienda

Por su parte, la Subsecretaría de Hacienda se compromete a:

1. Aprobar la rendición final de la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso.
2. En general, realizar todas las acciones necesarias para contribuir a la correcta ejecución del Convenio y al cumplimiento de sus objetivos.

CUARTO: Término de obra

La Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso deberá dar cuenta de la ejecución completa de la obra al Ministerio de Hacienda, que consiste en la entrega de 80 frazadas, 80 cobertores y 100 sábanas a habitantes afectados por incendios de la región de Valparaíso, por sí o a través de otra entidad.

En tal sentido, la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso entregará toda la documentación necesaria para dar cuenta del término de la obra, mediante correo electrónico, a la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

Asimismo, la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso quedará obligada, a lo siguiente:



- a) Designar a un funcionario que cuente con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe para recepcionar y custodiar la especie donada, y remitir la información de término de obra.
- b) Informar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, en un plazo de 15 días hábiles desde que sea tramitado todo el acto administrativo que aprueba el presente Convenio, vía correo electrónico, la designación del funcionario titular encargado de realizar la rendición de cuenta y de su subrogante, con sus datos de contacto respectivos. En el evento que exista un cambio en el funcionario encargado -ya sea en calidad de titular o de subrogante-, se deberá informar a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva.

QUINTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir a partir de la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en él, incluidas la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, teniendo como límite, conforme a lo señalado en el artículo 1º de la Ley Nº 20.444, el plazo máximo de dos años contados desde la fecha en que se dicte el decreto supremo que señale las zonas afectadas por la catástrofe; cuyo plazo máximo, para los efectos del presente Convenio, corresponde al 3 de febrero 2026.

SEXTO: Término anticipado y restitución de recursos

1. Término anticipado

La Subsecretaría de Hacienda podrá poner término anticipado al presente acuerdo, por acto administrativo fundado, en el siguiente caso:

- a) Por haber destinado la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso todo o parte de las especies donadas en virtud del presente Convenio a un objeto diferente al de la cláusula primera del presente acuerdo.
- b) Por haber sido cubierta por otra vía, u otros medios, la necesidad que motiva la donación objeto del presente acuerdo.
- c) La no presentación de informes o de rendiciones de cuentas, o no subsanar o aclarar adecuada y dentro de plazo de las observaciones planteadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda a los informes o rendiciones de cuentas.
- d) Por incumplimiento grave, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, siempre y cuando ello no se deba a un caso fortuito o fuerza mayor.

2. Restitución de especies

En el evento que no se cumpla con la completa ejecución de obra, se deberá restituir las especies donadas. Dichas especies deberán ser restituidas en un plazo máximo de 60 días desde la entrega de comprobantes de estado de la obra, conforme a las instrucciones otorgadas por la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de la Reconstrucción del Ministerio de Hacienda.

SÉPTIMO: Domicilio.

Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la comuna de Santiago Centro, Región Metropolitana.

OCTAVO: Ejemplares y firmas

El presente Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de las partes.



NOVENO: Personerías.

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Claudia Espinoza Carramíñana para representar a la Seremi de Desarrollo Social y Familia de la región de Valparaíso, consta en el Decreto Supremo N° 13, de fecha 01 de abril de 2022, emitido por el Ministerio de Desarrollo Social y Familia.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

